



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0285-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 08 de abril de 2025

### VISTO:

El Informe N° 031-2025-MDNCH/GDS/SGPSPV/ULE de fecha 12 de marzo de 2025 de la Unidad Local de Empadronamiento; también, el Informe N° 0474-2025-MDNCH-GDS-SGPSPV de fecha 13 de marzo del 2025 de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal; asimismo, el Informe N° 0628-2025-MDNCH-GDS recepcionado con fecha 03 de abril de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Social; a su vez, el Informe N° 1658-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 04 de abril de 2025 de la Oficina de Presupuesto; a su vez, el Informe N° 0493-2025-MDNCH-OGPP de fecha 04 de abril de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; por último, el Informe Legal N° 0362-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 08 de abril del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: "EMPADRONAMIENTO 2025"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al inciso 70.2 del artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, en mérito al Artículo 73° materias de competencia municipal de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. *"Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos locales, (...) 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos. (...) 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se creó el Sistema de Focalización de Hogares SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 070-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N 006-2017-MIDIS, denominada "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales, quienes tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización - DGFO y sus respectivas unidades orgánicas;

Que, a la vez sumado a ello, el documento normativo que define las pautas de funcionamiento del SISFOH es la Directiva N° 010-2024-MIDIS "Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 178-2024-MIDIS, en concordancia con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1612, respecto a la progresividad de la implementación del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), la DGFIS, sus unidades orgánicas, los Gobiernos locales las Unidades Locales de Empadronamiento y las entidades a cargo de la implementación de las intervenciones en tanto se aprueba el documento técnico normativo que lo conforme a la presente Directiva, en pública Focalizada (IPF) continúan operando y funcionando conforme a la presente directiva, en tanto se apruebe el documento técnico normativo que lo actualice o reemplace;

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que, mediante Informe N° 031-2025-MDNCH-GDS-SGPSPV/ULE de fecha 12 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento solicita a Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, la aprobación con Resolución de Gerencia Municipal del Plan de trabajo denominado: "EMPADRONAMIENTO 2025";

Que, con Informe N° 474-2025-MDNCH-GDS-SGPSPV de fecha 13 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Programas Sociales y Participación Vecinal, remite al Gerente de Desarrollo Social, el plan de trabajo "EMPADRONAMIENTO 2025" elaborado por la Jefatura de la Unidad Local de Empadronamiento, cuyo presupuesto asciende a S/. 5,236.90(Cinco Mil Doscientos Treinta y Seis con



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

90/100 soles), así mismo menciona que habiendo sido evaluado, éste se encuentra contemplado en el Plan Operativo Institucional de las actividades 2025, por lo que se da viabilidad para su ejecución;

Que, mediante Informe N° 0628-2025-MDNCH-GDS con fecha de recepción 03 abril de 2025; el Gerente de Desarrollo Social remite a Gerencia Municipal, el plan de trabajo “EMPADRONAMIENTO 2025” con un presupuesto total de S/. 5,236.90(Cinco Mil Doscientos Treinta y Seis con 90/100 soles), para su evaluación y aprobación, indicando que el objetivo principal de este plan es contribuir al cumplimiento del proceso de empadronamiento de hogares que solicitan CSE, ACSE, para la determinación de CSE, en cumplimiento de las responsabilidades de la ULE según la Directiva N° 010-2024-MIDIS;

Que, mediante Informe N° 1658-2025-MDNCH-OGPP/OPP con fecha 04 abril del 2025 el Jefe de la Oficina de Presupuesto informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que SÍ EXISTE disponibilidad presupuestal para evaluación y aprobación del plan de trabajo: “EMPADRONAMIENTO 2025” con un presupuesto total de S/. 5,236.90(Cinco Mil Doscientos Treinta y Seis con 90/100 soles) en la fuente de financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados, la cual está vinculada a su POI 2025, correspondiente a la AOI30023200975-EMPADRONAMIENTO A LA CIUDADANIA EN GENERAL-UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO;

Que, mediante Informe N° 0493-2025-MDNCH-OGPP con fecha 04 abril del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal, que SÍ EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: “EMPADRONAMIENTO 2025” por el monto de S/. 5,236.90(Cinco Mil Doscientos Treinta y Seis con 90/100 soles), en la fuente de financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados;

Que, el **PLAN DE TRABAJO: “EMPADRONAMIENTO 2025”**, tiene como objetivo: *“Contribuir al cumplimiento del proceso de empadronamiento de hogares que solicitan la CSE, ACSE, para la determinación de CSE, en cumplimiento de las responsabilidades de la ULE según la Directiva N° 010-2024-MIDIS”* así mismo tiene como objetivos específicos:

- Atender las solicitudes de ACSE de los hogares del distrito en los plazos establecidos en la Directiva durante el 2025.
- Atender el requerimiento de ACSE de los hogares con vencimiento de CSE solicitados por la DO MIDIS en el periodo 2025.
- Atender los requerimientos de CSE/ACSE en casos de desastres naturales u otras ocurrencias.



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

- ▲ Atender los requerimientos específicos de CSE/ACSE y otros proyectos de la DO.
- ▲ Promover la difusión de los beneficios de la CSE, requisitos y el procedimiento a la población objetivo durante el 2025.

Que, como se había detallado anteriormente, mediante Informe N° 0493-2025-MDNCH-OGPP de fecha 04 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 1658-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 04 de abril del 2025, donde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto informa que, SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el PLAN DE TRABAJO: “EMPADRONAMIENTO 2025” por el monto de S/. 5,236.90(Cinco Mil Doscientos Treinta y Seis con 90/100 soles); en ese sentido, se cumple con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, el cual establece que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...)”;

Que, en este contexto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad es responsable de conducir el proceso presupuestario, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos aprobados, en este sentido, al contarse con la disponibilidad presupuestal refrendado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se ha cumplido con el Principio de “Equilibrio Presupuestario”, tomando en consideración que, el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta, que cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa de compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del presupuesto, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo;

Que, por lo tanto, es menester precisar que se encuentra justificado el desarrollo de la ejecución del PLAN DE TRABAJO: “EMPADRONAMIENTO 2025”, existiendo pronunciamiento por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, señalando la existencia de cobertura presupuestal, cumpliéndose así con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0362-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 08 de abril del 2025, indica que estando a lo expuesto precedentemente, resulta Procedente Aprobar mediante Acto Resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) el PLAN DE TRABAJO: “EMPADRONAMIENTO 2025”, con un presupuesto de S/. 5,236.90 (Cinco Mil Doscientos Treinta y Seis con 90/100 soles);

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO: “EMPADRONAMIENTO 2025”, por el monto ascendente a S/. 5,236.90 (Cinco Mil Doscientos Treinta y Seis con 90/100 soles); conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.


**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad Local de Empadronamiento que cumpla con la ejecución del Plan De Trabajo: “Empadronamiento 2025”.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, que la Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina General de Administración supervisen la ejecución del Plan De Trabajo: “Empadronamiento 2025”.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, a la Unidad Local de Empadronamiento, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE NUEVO CHIMBOTE  
Abog. Tony Walter García Santander  
GERENTE MUNICIPAL